



MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAMARCA

RESOLUCION No. 002129
(15 JUN, 2001)

TERMINAL DE TRANSPORTES S.A.
COPIA CONTROLADA
Sistema de Gestión de la Calidad

"Por la cual se reconoce la reestructuración de horarios en la ruta Bogotá D.C.- La Vega - Villeta y viceversa (Vía Autopista Medellín - El Caiquero) solicitada por las empresas Flota Santa Fé Ltda. y Flota Aguila Ltda."

EL DIRECTOR TERRITORIAL CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos 101 de 2000 y 171 de 2001, Resolución 0590 del 2000, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 37 del Decreto 171 del 5 de febrero de 2001, las empresas de transporte que tengan autorizada una ruta en origen - destino, podrán solicitar conjuntamente la modificación o disminución de sus horarios.

Que de acuerdo al Artículo 50 del Decreto 171 del 5 de febrero del 2001, para posibilitar una eficiente racionalización de los equipos, la asignación de la clase de vehículo con la cual se prestará el servicio, se agrupa según su capacidad así:

- Grupo A: 4 A 9 Pasajeros
- Grupo B: 10 A 19 Pasajeros
- Grupo C: MAS DE 19 PASAJEROS

Que con resolución No. ~~068 de noviembre 22 de 1999~~ la Dirección Regional Cundinamarca del Ministerio de transporte, adjudicó horarios en la ruta Bogotá D.C.- La Vega - Villeta y viceversa (Vía Autopista Medellín - El Caiquero) a las empresas Flota Santa Fe Ltda. y Flota Aguila Ltda. así:

FLOTA SANTA FE LTDA.

Saliendo De Bogotá D.C. 05:00 - 11:00 - 15:00
Saleindo de Villeta 04:30 - 11:30 - 13:00

FLOTA AGUILA LTDA.

Saliendo de Bogotá D.C. 08:00 - 18:30
Saliendo de aVilleta 07:30 - 16:15

Frecuencia: Diaria, Nivel de Servicio: Corriente, Clase de vehículo: bus

Que los representantes legales de las empresas Flota Santa Fé Ltda. y Flota Aguila Ltda., mediante radicado 003997 de marzo 26 del 2001, solicitan conjuntamente a la Dirección Territorial Cundinamarca la reestructuración de horarios en la ruta Bogotá D.C.- La Vega - Villeta y viceversa (Vía Autopista Medellín - El Caiquero) según acta de acuerdo suscrita por los representantes legales de las citadas empresas y acuerdan reestructurar los siguientes horarios así:

12

Continuación de la Resolución No. **002129** de **15 JUN. 2001** "Por la cual se reconoce la reestructuración de horarios en la ruta Bogotá D.C.- Villeta y viceversa (Vía Autopista Medellín - El Caiquero) solicitada por las empresas Flota Santa Fé Ltda. y Flota Aguila Ltda."

FLOTA SANTA FE LTDA.

En ambos sentidos.

05:00 - 05:30 - 06:00 - 06:15 - 06:45 - 07:15 - 07:45 - 08:15 - 08:30 - 09:00 - 10:00 - 11:00 - 11:30
12:30 - 13:30 - 14:30 - 15:15 - 15:45 - 16:00 - 16:30 - 17:00 - 17:15 - 17:45 - 18:15 - 18:45 - 19:00

FLOTA AGUILA LTDA.

En ambos sentidos

05:15 - 05:45 - 06:30 - 07:00 - 07:30 - 08:00 - 08:45 - 09:30 - 10:30 - 12:00 - 13:00 - 14:00 - 15:00
15:30 - 16:15 - 16:45 - 17:30 - 18:00 - 18:30 - 19:30

Que revisados los archivos que actualmente reposan en esta Dirección Territorial, se encontró que las citadas empresas son las únicas autorizadas por el Ministerio de Transporte para prestar el servicio en la ruta señalada

Que por lo anteriormente expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer la reestructuración de horarios en la ruta Bogotá D.C.- La Vega - Villeta y viceversa (Vía Autopista Medellín - El Caiquero), solicitada por las empresas Flota Santa Fé Ltda. y Flota Aguila Ltda., así :

FLOTA SANTA FE LTDA.

Saliendo de Bogotá D.C.

~~05:00 - 05:30 - 06:00 - 06:15 - 06:45 - 07:15 - 07:45 - 08:15 - 08:30 - 09:00 - 10:00 - 11:00 - 11:30
12:30 - 13:30 - 14:30 - 15:15 - 15:45 - 16:00 - 16:30 - 17:00 - 17:15 - 17:45 - 18:15 - 18:45 - 19:00~~

Saliendo de Villeta

05:00 - 05:30 - 06:00 - 06:15 - 06:45 - 07:15 - 07:45 - 08:15 - 08:30 - 09:00 - 10:00 - 11:00 - 11:30
12:30 - 13:30 - 14:30 - 15:15 - 15:45 - 16:00 - 16:30 - 17:00 - 17:15 - 17:45 - 18:15 - 18:45 - 19:00

Frecuencia: Diaria, Nivel de Servicio: Comiente, Clase de vehículo: Grupo C

FLOTA AGUILA LTDA.

Saliendo de Bogotá D.C.

~~05:15 - 05:45 - 06:30 - 07:00 - 07:30 - 08:00 - 08:45 - 09:30 - 10:30 - 12:00 - 13:00 - 14:00 - 15:00
15:30 - 16:15 - 16:45 - 17:30 - 18:00 - 18:30 - 19:30~~

Continuación de la Resolución No. **002129** de **15 JUN. 2001** "Por la cual se reconoce la reestructuración de horarios en la ruta Bogotá D.C. - Villeta y viceversa (Vía Autopista Medellín - El Caiquero) solicitada por las empresas Flota Santa Fé Ltda, Flota Aguila Ltda."

Saliendo de Villeta

05:15 - 05:45 - 06:30 - 07:00 - 07:30 - 08:00 - 08:45 - 09:30 - 10:30 - 12:00 - 13:00 - 14:00 - 15:00
15:30 - 16:15 - 16:45 - 17:30 - 18:00 - 18:30 - 19:30

Frecuencia: Diaria, Nivel de Servicio: Corriente, Clase de vehículo: Grupo C

ARTICULO SEGUNDO: Este reconocimiento bajo ningún circunstancia implica incremento de la capacidad transportadora de las empresas Flota Santa Fé Ltda. y Flota Aguila Ltda.

ARTICULO TERCERO: Las empresas Flota Santa Fé Ltda., y Flota Aguila Ltda., deberán empezar a prestar los servicios aquí reconocidos, dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo, garantizando que la demanda será suficiente, debidamente atendida y que la calidad del servicio no se verá desmejorado, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 37 del Decreto 171 del año 2001.

ARTICULO CUARTO: El término de duración del presente reconocimiento, será por cinco (5) años contados a partir de la expedición del presente acto administrativo.

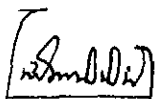
ARTICULO QUINTO: Envíese copia de la presente provida a la Policía de Carretera y a la Superintendencia de Puertos y Transporte para lo correspondiente.

ARTICULO SEXTO : Notifíquese la presente Resolución a los representantes legales de las empresas Flota Santa Fé Ltda. y Flota Aguila Ltda.

ARTICULO SEPTIMO : Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante este Despacho y en Subsidio el de apelación ante la Dirección General de Transporte y Tránsito Automotor, de conformidad con lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C a los, **15 JUN. 2001**

 14/06/01

JOSE ERNESTO MARTINEZ TARQUINO
Director Territorial Cundinamarca

Proyectó: Ing. Walter Wilmer Bravo P.
01-08-2001